Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Álvaro José Escobar Escobar.
Demandada	Construciviles LM S.A.S. Esférica S.A.S.
Radicado	2022-0089
Auto Interlocutorio	129
Asunto	Da por contestada demanda e inadmite llamamiento en garantía. Ordena notificar a Construciviles LM S.A.S.

Vista la respuesta dada a la demanda por Esférica S.A.S., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda. Y vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula la sociedad demandada Esférica S.A.S. a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la misma no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión, artículo 65 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, al no allegarse los documentos relacionados como pruebas, por lo anterior se requerirá a dicha demandada a fin de que subsane dicha falencia.

Conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Melissa Baquero Giraldo, para que represente los intereses judiciales de Esférica S.A.S. en los términos del poder allegado.

Finalmente, dado que no se logró la notificación de la sociedad demandada Construciviles LM S.A.S., habrá de requerirse a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación legal actualizado de la mencionada sociedad, a efectos de surtir el trámite de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Esférica S.A.S.

Segundo. Requerir a la codemandada Esférica S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de negar el llamamiento en garantía solicitado.

Tercero. Reconocer personería a la doctora Melissa Baquero Giraldo, identificada con CC. 1.036.938.921 y portadora de la TP. 266.353 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Esférica S.A.S.

Cuarto. Requerir a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Construciviles LM S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 027 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 17 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

EME